

C. PROYECTO DE CONTRATO Y CONDICIONES PARTICULARES

C.1 CONTRATO DE EQUIPO BIOMÉDICO

CONTRATO N° ----DPSA-00----202

CONTRATO FINANCIADO POR LA AGENCIA DE COOPERACION ITALIANA A TRAVES DE LA CASSA DEPOSITI E PRESTITI S.p.A

“Proyecto Fortalecimiento del Sector Materno Infantil de la Coordinación Zonal 6 de Salud”.

CONTRATANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY

CONTRATISTA: -----

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: -----

OBJETO: PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE EQUIPOS DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO EN LAS CIUDADES DE MACAS Y AZOGUES, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO Y CAÑAR - ECUADOR.

VALOR DEL CONTRATO: USD ----- (-----) CON 00/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) desglosados de la siguiente manera

USD \$ (..... CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA CORRESPONDIENTE AL BIEN.

USD \$ (..... CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CORRESPONDIENTES AL VALOR DE TASAS, IMPUESTOS Y ARANCELES.

PLAZO: ----- (120 DÍAS) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el/la, en calidad de DIRECTOR/A PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY, a quién en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte -----, en calidad de oferente con RUC -----, quién en adelante se le denominará “CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1 CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con lo que establece el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y su Reglamento General -RGLOSNCP-, la CONTRATANTE ha seguido cada uno de los pasos contemplados en la normativa legal por lo que procede a la contratación para la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE EQUIPOS DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de LICITACIÓN INTERNACIONAL DE EQUIPO BIOMÉDICO CÓDIGO DPSA-00---202-- para la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE EQUIPOS DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida No. -----, según Certificaciones Presupuestarias Nro. ----- emitidas por Gestión Financiera con fecha --- de ----- de 202..., -----.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el día ----- de ----- de 202....., a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el/la, en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución Nro. ----- del ----- de ----- de 202., adjudicó el contrato para la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE EQUIPOS DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO, al CONTRATISTA ----- con RUC -----.

2 CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Las Condiciones Particulares del pliego, incluyendo las Especificaciones Técnicas, objeto de la contratación.
- El acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- El acta de apertura de ofertas.
- El acta de convalidación de errores
- Informe de evaluación y calificación de la oferta
- Cronograma valorado
- Copia del RUC y RUP del contratista
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- La resolución de adjudicación.
- Copia de la cédula del Director Provincial de Salud.
- Copia certificada de Acción de personal del Director Provincial de Salud.

La certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por el -----, Analista Zonal de Presupuesto de la Dirección Provincial de Salud, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos,

para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La certificación POA otorgada por el
Responsable de Planificación.

3 CLAUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;
- d. En caso de falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Obligaciones del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. Comisión Técnica: es la responsable de llevar adelante el proceso de LICITACIÓN, que le corresponde actuar de conformidad con lo que establece el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana, la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas y legales que fueren aplicables.
- c. Contratista: es el oferente adjudicatario.
- d. Contratante o Entidad Contratante: es la Dirección Provincial de Salud de Azuay, que tramitó el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana
- f. LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- g. RGLOSNC: Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- h. Oferente: es la persona natural o jurídica que presenta una "oferta", en atención a la llamada de la entidad.
- i. Oferta: es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la "PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE EQUIPOS DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO."
- j. SERCOP: Servicio Nacional de Contratación Pública.

4 CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

- 4.1 El Contratista se obliga con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY a cumplir con el objeto del contrato, según los preceptos de calidad, eficacia y seguridad, así como ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato, esto es la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE EQUIPOS DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO.
- 4.2 La contratación incluye a más del transporte, entrega de los bienes objeto del contrato, en las instalaciones del Hospital General de Macas en la ciudad de Macas, el cumplimiento con las cantidades, especificaciones técnicas y apoyo tecnológico establecidas en los documentos elaborados en la fase preparatoria, así como en los pliegos.

4.3 La intención de las especificaciones técnicas es alcanzar un trabajo totalmente terminado, probado y listo para ponerse en operación, por tanto, detalles menores y en el caso que en las Especificaciones Técnicas no se haga referencia a alguna norma específica, deberán cumplir por lo menos con las normas mencionadas en las Especificaciones Técnicas.

4.4 El equipo biomédico objeto del presente contrato debe estar acompañado de todos los elementos necesarios para su utilización, según lo especificado en las Instrucciones para los licitadores, especificaciones técnicas y el presente contrato.

5 CLÁUSULA QUINTA. - ORIGEN DEL EQUIPO BIOMÉDICO:

El CONTRATISTA debe presentar el certificado de origen del equipo biomédico en el momento de la entrega de los documentos de transporte a la CONTRATANTE.

El equipo y servicios podrán ser de origen local y/o desde otros países en desarrollo vecinos, y/o desde otros países terceros, siempre que dicho país tercer sea miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

El incumplimiento de esta condición puede dar lugar a la resolución del contrato.

6 CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO BIOMÉDICO:

El lugar de entrega de los equipos de equipos de: Aspirador portátil, Bilirrubinómetro portátil para neonatos, Central de monitoreo de dieciséis terminales, Central de monitoreo de treinta y dos terminales, Cuna de calor radiante con sistema de gases, Incubadora, Lámpara de fototerapia, Monitor de signos vitales neonatales, Monitor de signos vitales avanzados y Ventilador neonatal de alta frecuencia, instalado y puesto en funcionamiento se lo realizará en el servicio de Neonatología de los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo, ubicado en: Eulalia Velín S/N entre Ernesto Lara Gavilánez y Tobías Rodríguez Cox de la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago – Ecuador y Av. Andrés B. Córdova y Luis Manuel González de la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar – Ecuador, respectivamente. Entidades que serán responsables del cumplimiento del custodio y aseguramiento del bien objeto del presente contrato.

Para el presente proceso de adquisición la Entidad Contratante se acoge a lo establecido en los términos comerciales INCOTERMS DAP (entregado en un lugar); en los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo en el servicio de Neonatología, ubicados en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago – Ecuador y en la ciudad de Azogues, Provincia de Cañar - Ecuador, cuando los bienes y/o servicios sea de origen Italiano y/o provistos por empresas o instituciones Italianas, a fin de garantizar la recepción de los bienes objeto de contrato en los lugares designados.

Cuando se trate de empresas extranjeras no Italianas el bien y servicio debe ser entregado en los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo en el servicio de Neonatología, ubicado en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago – Ecuador y en la ciudad de Azogues, Provincia de Cañar - Ecuador; el

Contratista deberá entregar una factura desglosada en la que debe constar el valor de los equipos y el IVA y otra(s) facturas(s) por el concepto de impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen; con lo cual el valor del equipo será cancelado a cargo del crédito de ayuda entre el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de Italia y lo que respecta al IVA, impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen será asumido por el Gobierno de la República del Ecuador.

Previo a la emisión que la/s factura/s de la empresa extranjera no italiana que resultase adjudicada deberá dicha empresa contar con sucursal debidamente establecida y registrada en Ecuador y en caso de no contar con dicha sucursal se solicitará a la empresa extranjera no italiana que resultase adjudicada presente un compromiso formal de constituir una sucursal en el Ecuador, dentro de un plazo determinado por la entidad contratante, previo a la ejecución del contrato

En el caso de empresas Ecuatorianas el bien y servicio debe ser entregado en los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo en el servicio de Neonatología, ubicado en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago – Ecuador y en la ciudad de Azogues, Provincia de Cañar - Ecuador; el Contratista deberá entregar una factura desglosada en la que debe constar el valor de los equipos y el IVA y otra(s) facturas(s) por el concepto de impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen; con lo cual el valor del equipo será cancelado a cargo del crédito de ayuda entre el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de Italia y lo que respecta al IVA, impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen será asumido por el Gobierno de la República del Ecuador.

El CONTRATISTA acepta que el no cumplimiento de los términos de entrega será sujeto a penalidad.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRECIO DEL CONTRATO:

- 7.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ USD) MAS IVA correspondiente al bien y CON .../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ USD) correspondientes al valor de tasas, impuestos y aranceles, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 7.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. El precio total no deberá incluir el pago de impuestos, aranceles y derechos aduaneros los cuales, cuando aplique, serán a cargo del Gobierno de la Republica de Ecuador, como se establece en el Art. 6 numeral 7 del Acuerdo Intergubernamental.
- 7.3 El valor del contrato, se cancelará con sujeción a los precios establecidos en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios que se detalla a continuación:

Lote	No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Precio Global
L3 – 3.1.1	1	Aspirador portátil	u	2	\$.....	\$.....
L3 – 3.2.1	2	Bilirrubinómetro portátil para neonatos	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.3.1	3	Central de monitoreo de dieciséis terminales	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.4.1	4	Central de monitoreo de treinta y dos terminales	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.5.1	5	Cuna de calor radiante con sistema de gases	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.6.1	6	Incubadora	u	7	\$.....	\$.....
L3 – 3.7.1	7	Lámpara de fototerapia	u	8	\$.....	\$.....
L3 – 3.8.1	8	Monitor de signos vitales neonatales	u	5	\$.....	\$.....
L3 – 3.9.1	9	Monitor de signos vitales avanzados	u	8	\$.....	\$.....
L3 – 3.10.1	10	Ventilador neonatal de alta frecuencia	u	6	\$.....	\$.....
					Total (\$)	

..... CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$... USD) MAS IVA.

El precio de la oferta sin IVA, deberá cubrir el valor total del contrato, incluyendo todas las adecuaciones necesarias, para la efectiva instalación y funcionamiento del equipo, operación y mantenimiento de los equipos, el transporte y bodegaje de materiales suministrados y de propiedad del/de la contratista, el cual incluirá seguro y su respectiva carga y descarga, mano de obra, seguros y garantías, etc.; es decir, absolutamente todo lo necesario para el funcionamiento del equipo, de conformidad con los pliegos a plena satisfacción de la CONTRATANTE, y listo para su utilización inmediata.

Lote	No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Precio Global
L3 – 3.1.1	1	Impuestos, tasas y cualquier otro gravamen (Aspirador portátil)	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.2.1	2	Impuestos, tasas y cualquier otro gravamen (Bilirrubinómetro portátil para neonatos)	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.3.1	3	Impuestos, tasas y cualquier otro gravamen (Central de monitoreo de dieciséis terminales)	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.4.1	4	Impuestos, tasas y cualquier otro gravamen (Central de monitoreo de treinta y dos terminales)	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.5.1	5	Impuestos, tasas y cualquier otro gravamen (Cuna de calor radiante con sistema de gases)	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.6.1	6	Impuestos, tasas y cualquier otro gravamen (Incubadora)	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.7.1	7	Impuestos, tasas y cualquier otro gravamen (Lámpara de	u	1	\$.....	\$.....

		fototerapia)				
L3 – 3.8.1	8	Impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen (Monitor de signos vitales neonatales)	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.9.1	9	Impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen (Monitor de signos vitales avanzados)	u	1	\$.....	\$.....
L3 – 3.10.1	10	Impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen (Ventilador neonatal de alta frecuencia)	u	1	\$.....	\$.....
					Total (\$)	

..... CON ../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(\$ USD)

El precio de la oferta no graba IVA, deberá cubrir impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen que se requiera para la importación, pago de tasas aduaneras y desaduanización de los equipos previos a la instalación de los mismos en los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo

Los precios serán fijos, invariables y no revisables, para toda la duración del contrato.

8 CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de la siguiente manera:

8.1 El Contratante entregará en calidad de anticipo el 35% de la totalidad del monto del contrato (de conformidad con el artículo 352 del RLOSNC), el cual será entregado luego de suscrito el contrato y previa la entrega de la garantía de Buen Uso de Anticipo a satisfacción de la CONTRATANTE (según determina el artículo 86 de la LOSNCP), por el ciento por ciento (100%) del valor del mismo, por parte de la CONTRATISTA.

- El valor será depositado en una cuenta que la Contratista tenga en un banco estatal o privado, en el que el Estado Ecuatoriano tenga participación

accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento (50%).

- La Contratista autoriza expresamente el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El Administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengar el anticipo o ejecución contractual.

8.2 El valor restante es decir el 65% (sesenta y cinco por ciento) del importe total del contrato se lo realizará previa la presentación de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de Administrador de contrato que certifique el cumplimiento de la calidad, plazo y objeto contractual.
- Facturas comerciales correspondientes presentadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por el Administrador de contrato.
- Acta de Entrega - Recepción Definitiva, debidamente suscrita por la Contratista, el Administrador del Contrato, un Técnico delegado de la Gerencia del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato y Guardalmacén de cada establecimiento de salud. Se firmará un acta de entrega – recepción definitiva por cada Establecimiento de Salud, con los actores antes descritos.

8.3 El anticipo que el Contratante haya entregado a la CONTRATISTA con cargo al presente contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

8.4 No se realizarán pagos fuera de las condiciones arriba descritas, ni pagos anticipados. Este artículo no podrá ser modificado para tales fines.

8.5 Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.

8.6 Pagos indebidos: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear al CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

9 CLAUSULA NOVENA. - CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DEL EQUIPO AL PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO:

9.1 CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LA INSTALACIÓN

En virtud del Plan de Capacitación presentado en la oferta, el Administrador del Contrato velará porque se cumplan las siguientes especificaciones, así mismo realizará conjuntamente con el contratista los ajustes y definiciones que correspondan para su adecuada ejecución:

- El plan de capacitación presentado por la Contratista debe considerar dos grupos: (1) dirigido al personal técnico de mantenimiento, y (2) dirigido a los profesionales de la salud que operan el equipo hospitalario.
- Para el personal técnico del área de mantenimiento de la Unidad de Salud se deben realizar al menos 2 capacitaciones: la primera al finalizar el proceso de instalación y entrega del equipo que no debe ser mayor a 10 días, la misma que debe asegurar que el personal técnico esté completamente familiarizado con el equipo y sus capacidades y/o prestaciones; y, la segunda en un plazo de 60 días después, la capacitación tratará acerca de las bases técnicas del equipo.
- Para los profesionales de la salud que operan el equipo hospitalario, se deben realizar mínimo tres capacitaciones; la primera al finalizar la instalación y entrega del equipo, en un plazo no mayor a diez (10) días, la misma que debe asegurar que el personal esté completamente familiarizado con el equipo y sus capacidades y/o prestaciones, la segunda se realizará en el plazo de sesenta (60) días a partir de la primera capacitación como refuerzo a la inicial y la tercera capacitación se realizará en un plazo de hasta seis meses posteriores a la fecha de instalación como refuerzo final a las dos anteriores. Estas capacitaciones no limitan a la Contratista a ejecutar un mayor número de capacitaciones si ellos a bien lo tuvieren o amerite la situación.
- El Plan de Capacitación del equipo adquirido será impartido por técnicos especialistas con experiencia en las instalaciones del establecimiento de salud donde fue instalado el equipo para que el personal operativo del equipo hospitalario durante la capacitación ponga en práctica los conocimientos transmitidos, para el personal de mantenimiento.
- Se deberá presentar al administrador del contrato, el itinerario de la capacitación en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.
- El Plan de Capacitación presentado por la Contratista contendrá un programa detallado del manejo del equipo hospitalario para garantizar la transferencia de tecnología instalada que debe contener mínimo:
 - a) Presentación y descripción de las especificaciones técnicas del equipo.
 - b) Rutina de mantenimiento diario al equipo por parte del usuario.
 - c) Procedimiento antes del encendido del equipo.
 - d) Funcionamiento del equipo bajo condiciones de operación normales.
 - e) Procedimiento en situaciones de emergencia. Solución de problemas.
 - f) Instruir el manejo de software y configuraciones básicas para el funcionamiento del equipo médico.

- g) Ejercicios prácticos para la mejora de la rutina diaria del manejo del equipo.
 - h) Medidas de seguridad estrictas y necesarias para el manejo del equipo.
 - i) Recomendaciones para asegurar una operación adecuada y eficiente del equipo.
- Para verificación del cumplimiento del Plan de Capacitación aprobado por el Administrador del Contrato, el Contratista deberá entregar las listas de asistencia de cada capacitación debidamente firmadas.

10 CLAUSULA DÉCIMA. - MANUALES TÉCNICOS DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Los manuales de usuario y servicio técnico deberán ser entregados en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del Equipo de acuerdo a lo siguiente:

- Deberá entregar en físico y archivo digital, en español o inglés, prefiriéndose el primero.
- El Manual de Servicio Técnico que contiene información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros, que contengan los diagramas de bloques, mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, planos y procedimientos de montaje / instalación y otros que considere el contratista.
- Los manuales se distribuirán de la siguiente manera;
 - a. El Manual de Uso y Operación que será 1 (Uno) se lo entregará al jefe del área del servicio,
 - b. El Manual de Servicio Técnico que serán 3 (Tres): se entregarán 2 (Dos) para el departamento de mantenimiento de la unidad médica, y 1(Uno) para el área de activos fijos.
- Los manuales deberán ser claros, no deberán tener marca de agua, anotación o sello que dificulte su lectura.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CRONOGRAMA DE TRABAJO:

En la oferta presentada por la CONTRATISTA, en el Anexo III Modelo de garantía técnica consta el anexo del cronograma de trabajos; adicionalmente la CONTRATISTA a la final del contrato presentara el cronograma valorado de trabajos debidamente actualizado.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 84,85,86 y 87 LOSNCP, el contratista se obliga a presentar las GARANTÍAS de Fiel Cumplimiento, Garantía de Buen Uso del Anticipo y Garantía Técnica; según se encuentra detallado en el punto 21 denominado “Firma del Contrato y Garantía de Fiel Cumplimiento”, de los pliegos del proceso que

forman parte de este contrato.

12.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - LA CONTRATISTA entrega, a favor de la CONTRATANTE, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, constante en la Póliza No. -----, otorgada por Seguros ----- S.A., por un valor asegurado de ----- (USD \$. -----), equivalente al 5% del monto del contrato y con vigencia desde el ----- de ----- de 202... hasta el ----- de ----- de 202... La presente póliza de seguro es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

- La presente garantía es válida para el sector público, tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se rige por la LOSNCP y su Reglamento, la Ley de Seguros y el contrato. LA CONTRATISTA, está obligada a mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

12.2 GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO. - LA CONTRATISTA entrega, a favor de la CONTRATANTE, la Garantía de Buen Uso del Anticipo constante en la Póliza No. -----, otorgada por Seguros ----- S.A., por un valor asegurado de ----- (USD \$. -----). La presente póliza de seguro es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor que la CONTRATANTE entregará en calidad de anticipo, que en el presente caso equivale al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato; y, con vigencia desde el ----- de ----- hasta el ---- de ---- de 202... La presente garantía es válida para el sector público, tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se rige por la LOSNCP y su Reglamento, la Ley de Seguros y el contrato a ser suscrito.

La garantía de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato serán renovadas por LA CONTRATISTA, por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, caso contrario la CONTRATANTE, las renovará a costo de LA CONTRATISTA o las hará efectivas.

12.3 GARANTÍA TÉCNICA. - El CONTRATISTA debe extender una garantía a favor de la CONTRATANTE para asegurar los servicios del equipo biomédico ofertado ante defectos, durante el periodo de vigencia de esta garantía se garantiza la existencia de los repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo; la garantía técnica o de fábrica regirá a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva del bien y tendrá un período de validez de veinte y cuatro (24) meses.

La garantía técnica o de fábrica comprende lo siguiente:

- La Contratista entregará el certificado de garantía de fábrica del bien a la Entidad Contratante y a los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo cuando se realice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del mismo.

- La Contratista garantizará la reposición definitiva del bien por uno de iguales o mejores características, ante defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, averías por más de tres (3) veces consecutivas (posterior al informe técnico que elabore la Contratista en el cual se constate que tales averías obedecen a fallas de fabricación) en un año, en un mismo componente, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía de fábrica. La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones necesarias y de ser el caso correctivo, excepto en casos atribuibles al Contratistas.
- La contratista debe considerar un stock de piezas y repuestos que en su experiencia se consideren de alta circulación y/o recambio, esto dependerá de los procedimientos previos establecidos por el ente regulador. En el caso de piezas y/o repuestos inesperados que requieran importación, el tiempo de entrega será coordinado con el Administrador del Contrato.
- Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica la Unidad de Salud no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo, en lo que se incluye lo siguiente:
 - a. Dentro del tiempo de esta garantía La CONTRATISTA correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo o correctivo.
 - b. Actualizaciones (update) y configuraciones de software sin costo durante la vigencia de la garantía de fábrica, los mismos que deben contener versiones completas del software, incluyendo las versiones especializadas, impidiéndose la instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
 - c. La Contratista pondrá a disposición de los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en el equipo ofertado, para que la Entidad Contratante pueda adquirirlo si así lo decide.
 - d. Soporte técnico las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
 - e. El tiempo de respuesta de la Contratista ante una falla del equipo, es decir, por un algún inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a dos (2) horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en sitio, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a 24 horas.
- La provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo no tendrá costo alguno para la Entidad Contratante excepto para el caso de un

mantenimiento correctivo atribuible a su mal uso y/o caso fortuito debidamente justificado. En referencia a los kits de mantenimiento necesarios durante el periodo de garantía de fábrica: los mismos deberán estar incluidos de conformidad con la oferta presentada, incluyendo el detalle de la recomendación del fabricante y podrán arribar conjuntamente con los equipos. Cabe mencionar que estos deberán ser entregados y puestos a custodia en las bodegas del Ministerio de Salud Pública, y todos los gastos de transporte a las unidades de salud deberán ser cubiertos por la Contratista.

- Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros conforme las recomendaciones del Fabricante.
- Los instrumentos de medición y/o calibración deberán estar acreditados por la entidad competente nacional (INEN) o internacional (laboratorios de metrología internacionales).
- La CONTRATISTA deberá presentar un reporte de mantenimiento cada vez que lo realice según el plan de mantenimiento entregado y un informe detallado de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de calibración, así como, el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento de la Unidad de Salud. Estos informes técnicos, deberán ser aprobados por el por el Gerente de la Unidad de Salud en donde se instaló y puso en funcionamiento el equipamiento biomédico.

La garantía de fábrica no aplicará en el equipo que presente fallas o averías atribuibles a su mal uso y/o caso fortuito.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

13.1 EN REFERENCIA AL EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS

El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- El Equipo tiene que ser nuevo de paquete, no - re manufacturado, no restaurado, no-recondicionado y no-reconstruido.
- La fecha de fabricación del Equipo a ser entregado debe ser igual o superior al año 202... (como máximo un año antes de la fecha de publicación del proceso), a fin de garantizar su utilización con tecnología de punta, en concordancia con la política pública de vigencia tecnológica.
- El Equipo debe entregarse en el servicio de Neonatología de los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo, instalados y funcionando bajo todos sus parámetros, incluyendo las configuraciones de software.

- El costo de transporte e instalación física del Equipo y de todos los accesorios que el mismo necesite para un trabajo adecuado, correrá a cargo de la CONTRATISTA.
- La puesta en funcionamiento del Equipo debe cumplir las especificaciones y requerimientos del fabricante.
- Si el equipo en cuestión requiere de un software para su funcionamiento, éste debe ser completamente original y con las licencias completas, prohibiéndose expresamente modos demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas, se debe entregar claves y códigos de acceso completo al menú de mantenimiento.
- El Equipo que se entregue deberá estar identificado con los datos originales del fabricante como son: marca, modelo, serie, año de fabricación, potencia, clasificación de riesgo y demás datos de identificación específica del equipo, debiendo ser un equipo totalmente original; adicionalmente, deberá incluirse los teléfonos de contacto, correos electrónicos, páginas web, etc. para casos de emergencias de fábrica, distribuidor y servicio técnico.
- Para la instalación del equipo se considera adecuaciones tales como: (1) barreras sanitarias propias del equipo y (2) y demás que considere el licitador para el respectivo funcionamiento del equipo (en caso de requerirse), deben ser instalados obligatoriamente por el Contratista, las mismas no se consideran parte de la obra civil, ya que se trata de trabajos correspondientes a garantizar el debido funcionamiento del equipo a ser adquirido. Las demás adecuaciones necesarias para garantizar la puesta en marcha y adecuado funcionamiento de los bienes que forman parte del objeto contractual deberán ser comunicadas a la Entidad Contratante para su aprobación en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la fecha en que la Entidad Contratante entregue al Contratista las condiciones detalladas de cada uno de los ambientes (planos, etc.); c cualquier adecuación necesaria para el correcto funcionamiento del equipo será por cuenta del Contratista
- En el momento de recepción del Equipo ofertado, los funcionarios designados para recibir el bien conjuntamente con el equipo del Contratista verificarán que el equipo cuente con los respectivos sellos de fábrica intactos, previo a cualquier manipulación de parte del/los técnicos/s delegado/s para la instalación, procediendo posteriormente a la instalación rompiendo los sellos que correspondan para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo.
- La Entidad Contratante no será responsable del bien ni podrá manipularlo, previo a la entrega en vigencia de la garantía de fábrica.
- Para la prueba del Equipo durante el acto de entrega recepción y/o de capacitación inicial, la CONTRATISTA debe suministrar el material e insumos necesarios para comprobar el funcionamiento del mismo.

- La CONTRATISTA entregará dos informes de instalación, funcionamiento y operatividad del equipo dirigidos al Administrador del Contrato.
- El equipo deberá estar operativo para la prestación del servicio público por alta disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), el porcentaje restante (3%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante, por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el equipo quede fuera de funcionamiento durante el período de garantía por más del 3% anual del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al contratista, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipo y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el equipo se encuentre inoperativo por causa atribuibles al contratista.
- El tiempo de parada por mantenimiento no puede superar el 3% de su operatividad anual; es decir, el equipo no puede estar parado por más de 11 días al año.

13.2 EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO

13.2.1 Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo del Equipo será por todo el tiempo de vida útil establecido por la Entidad Contratante, mismo que deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.

- El Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato deberá presentar un plan de mantenimiento correspondiente a los dos años de Garantía Técnica o de Fábrica, el mismo que deberá ser presentado con la oferta del servicio de acuerdo al formulario D10 – Plan de Mantenimiento, definirán el Plan de Mantenimiento Preventivo y su cronograma de aplicación que podrá ser tentativo manteniendo el esquema entregado como parte de la oferta, a fin de que la Entidad Contratante pueda socializar la programación de dichas actividades con el establecimiento de salud, el plan de mantenimiento preventivo definitivo se deberá entregar al establecimiento de salud al momento de la instalación del bien. El cronograma inicial se realizará por tiempos (indicando meses de ejecución). Una vez entregado el equipo en el establecimiento de salud, el Contratista entregará el cronograma con fechas específicas según la frecuencia de mantenimientos indicados por el fabricante.
- En el caso de cambios en el cronograma de mantenimientos correspondientes a los dos años de Garantía Técnica o de Fábrica, el Administrador del Contrato notificará al Contratista con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para la prestación del servicio.

- El mantenimiento preventivo correspondiente a los dos años de Garantía Técnica o de Fábrica contemplará lo correspondiente a la mano de obra de las visitas técnicas programadas, mismas que deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante, también incluirá los kits de mantenimiento que por uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado.
- En concordancia con lo estipulado el valor de los repuestos derivados del mantenimiento preventivo no se imputará al presupuesto referencial fijado en este contrato, cuyo porcentaje será revisado anualmente, a efectos de ajustarse de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite revisión.
- Los dos primeros años de mantenimiento preventivo, en los términos descritos en este numeral, están incluidos en el precio de la oferta presentada, a partir del tercer año, cuando finalizada la garantía técnica o de fábrica, el costo de los mantenimientos y los repuestos, serán financiados con el presupuesto del Establecimiento de Salud en donde se entregó e instaló el bien. El Administrador del Contrato, será el responsable de gestionar la respectiva certificación presupuestaria para las erogaciones correspondientes para al servicio de mantenimiento y repuestos.
- En el mantenimiento preventivo correspondiente a los dos años de Garantía técnica o de Fábrica, de acuerdo a la tipología de equipamiento y de acuerdo a la recomendación del fabricante se incluirán todas las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y necesarias para el óptimo desempeño del equipamiento, el costo del mantenimiento también incluirá el costo de las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo. Se debe entregar certificado de calibración del equipo.
- La periodicidad de los mantenimientos preventivos correspondiente a los dos años de Garantía técnica o de Fábrica, se mantendrá durante la vida útil del equipo, respetando el plan de mantenimiento debidamente aprobado por el Administrador de Contrato, según recomendaciones del fabricante.

13.2.2 Mantenimiento Correctivo

Comprende la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, que incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la ejecución de todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad.

- Los mantenimientos correctivos se efectuarán exclusivamente por pedido bajo requerimiento expreso del Administrador del Contrato.
- En caso de que el equipo ingrese a los talleres o lugares de reparación por un plazo mayor a 7 días, el contratista podrá disponer de un bien con similares

características que será entregado en el servicio de Neonatología de los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo para su uso temporal hasta que el bien sea reparado como se lo explica en el punto referente a la “Reposición del Equipo” constante en la siguiente sección de este documento.

- Por las particularidades del equipo no sea aplicable la figura de reposición temporal del equipo (el equipo no ingresa a taller y las reparaciones se realizan in situ), se deberá aplicar la figura de la compensación definida en la siguiente sección, coordinando para el efecto con el Administrador del Contrato.
- Cuando el equipo adquirido presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o transcurso de su vida útil, el Administrador del Contrato deberá solicitar al contratista la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, para lo cual el contratista realizará la inspección del equipo y junto a un informe técnico cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo, desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, costos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado nacional.
- La CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos.
- La capacidad de respuesta del CONTRATISTA con piezas y repuestos en un máximo de 20 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte del Administrador del Contrato, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local. En caso de que una pieza o repuesto requiera un plazo mayor, este deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato previa presentación de un informe motivado y justificado por parte del Contratista.
- Los precios en los repuestos para mantenimientos correctivos, accesorios y consumibles, inferiores al precio de adquisición de los mismos en el mercado nacional.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPOSICIÓN DEL EQUIPO POR GARANTÍAS:

14.1 REPOSICIÓN TEMPORAL O COMPENSACIÓN:

- Se podrá proceder con la reposición temporal o la compensación del equipo en el caso que el equipo adquirido presente fallas o daños atribuibles a su desempeño propio, cuando superen los tiempos establecidos por mantenimiento descritos en los incisos anteriores, de tal forma que el servicio se encuentre operativo para la prestación ininterrumpida de la atención a los pacientes. Entendiéndose por compensación del servicio de salud la responsabilidad que asume el Contratista cuando por causas atribuibles a sí mismo, fallas de fábrica

o retrasos injustificados en la ejecución del mantenimiento, deberá cubrir los costos de las medidas que se requieran adoptar para garantizar la continuidad del servicio que se deja inoperativo hasta el arreglo del equipo.

- En el caso que la falla fuese atribuible a una mala utilización por parte del personal de la unidad de salud o caso fortuito se solicitará al Contratista el servicio de reposición, para lo cual la Unidad de Salud asumirá los costos implícitos, en este caso el Contratista deberá señalar el costo diario de la reposición temporal del equipo, que no supere el costo actual de mercado, a fin de que la Unidad de Salud dependiendo de las condiciones, determine la viabilidad o no de requerir un equipo; a entera satisfacción de la misma y listo para su uso.
- La CONTRATISTA asumirá los costos de la Reposición Temporal del Equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando exceda los plazos establecidos por encima del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante o cuando se presenten fallas o daños atribuibles a su normal funcionamiento.
- La Unidad de Salud asumirá los costos de la Reposición temporal del equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentren dentro del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando este haya sido ocasionado por mal uso del operador, esto debe ser aprobado por el administrador del contrato previo informe técnico.

14.2 REPOSICIÓN DEFINITIVA

- Se realizará de manera obligatoria por parte del contratista, cuando el Equipo deba ser remplazado durante el tiempo de Garantía Técnica o de Fábrica al no poder ser reparado efectivamente con un mantenimiento correctivo, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas, partes del bien o si durante 3 (tres) veces en un año, en un mismo componente (previo informe de verificación en el cual se establezca que las fallas son inherentes al equipo), el equipo sufriera desperfectos que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios ciudadanos, en estos casos el equipo deberá ser reemplazo por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas, incluido el costo de instalación y puesta en funcionamiento. La reposición del Equipo se realizará en el plazo máximo de 60 días calendario, este plazo se contabilizará desde la entrega de los permisos de importación correspondiente, en el caso de superar este tiempo el contratista debe emitir un informe de justificación señalando un tiempo adicional razonable, mismo que debe ser aprobado por el Administrador del Contrato.

- La CONTRATISTA deberá cubrir todos los costos de importación desde el país de origen al país de recepción, los costos que se generen en la nacionalización en territorio ecuatoriano, tales como; flete interno de transportación, seguros de carga interno, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías en las navieras y demás costos del bien que se incurra en el proceso de nacionalización, en la ejecución del objeto del contrato.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE GARANTÍAS:

15.1 La CONTRATANTE ejecutará las garantías en los siguientes casos:

- La de fiel cumplimiento del contrato:
 - a. Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
 - b. Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
 - c. Con cargo a esta garantía se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista
- La del anticipo:
 - a. Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
 - b. En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.
- La Garantía Técnica:
 - a. Se recurrirá a la Garantía Técnica, bajo las condiciones establecidas en ella y de conformidad a lo estipulado en el pliego y demás documentos contractuales.

15.2 Devolución de las garantías: Las garantías se devolverán de conformidad con lo señalado en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 346 de su Reglamento. Entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE a través del Administrador del Contrato.

El presente contrato tiene continuidad con el CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA

DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO, el mismo que será financiado por el Gobierno de la República del Ecuador.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SEGUROS:

Desde la firma del contrato y en cada caso antes de comenzar la entrega de los equipos, el CONTRATISTA deberá contar, con sus propios recursos y con compañías de seguro internacionalmente reconocidos, y avalada por una institución financiera Nacional a la CONTRATANTE, autorizada por la Superintendencia de Bancos con todos los seguros que se ocupan para amparar las responsabilidades civiles derivadas de la ejecución del contrato, seguros que deberán ser presentados al previo a la suscripción el contrato.

Los seguros deberán responder a las siguientes condiciones mínimas:

a. Seguro de Cargo

Asunto: Gastos derivados y/o provocados a los equipos, partes y materiales, incluyendo los aparatos, los medios, las maquinarias que se ocupan para la ejecución del contrato durante el transporte desde la sede del CONTRATISTA al lugar de entrega e instalación.

Monto del seguro: 110% del valor CIP lugar de destino

Partes aseguradas: CONTRATANTE y CONTRATISTA

Amparo: desde la fecha de salida del almacén del CONTRATISTA hasta la fecha de entrega en el sitio.

b. Seguro por la Ejecución del Contrato

Asunto: Daños causados en el sitio de entrega y a los equipos entregados durante la instalación y las pruebas de funcionamiento y daños a los equipos durante el periodo de almacenamiento en el sitio de entrega.

Monto del seguro: 110% del valor del contrato Partes aseguradas: CONTRATANTE y CONTRATISTA

Amparo: hasta la Recepción del Equipo Biomédico.

c. Seguro por Daños a Terceros

Asunto: Daños y muerte a terceros (incluidos los empleados del CONTRATISTA, de los sub CONTRATISTA y del personal de la CONTRATANTE y sus representantes) daños consiguientes a:

1. las propiedades de la Entidad Contratante
2. daños a cosas bajo tierra y a cosas que se encuentran en el sitio de trabajo
3. daños por paros de actividades

4. daños consiguientes a las cosas en mudanza
5. daños por incendio
6. daños de contaminación.

Monto del seguro: 700,000.00 USD por lesiones y muerte; 20% del monto del contrato por daños a propiedades, servicios y cosas.

Partes aseguradas: Terceros

Amparo: Desde la fecha de inicio de las actividades hasta la fecha de recepción definitiva.

d. Seguro por Vehículos

Asunto: cualquier tipología de daños consiguiente al uso de vehículos por parte del CONTRATISTA (independientemente de la propiedad del vehículo) en el transcurso de la Ejecución de las Actividades del Contrato, incluido el periodo de garantía.

Monto del seguro: 110% del valor CIP lugar de destino

Partes aseguradas: CONTRATANTE y CONTRATISTA

Amparo: desde la fecha de salida del almacén del CONTRATISTA hasta la fecha de entrega en el sitio.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PLAZO:

17.1 Plazo de Ejecución:

El plazo referencial de ejecución del contrato es de 120 (ciento veinte) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

La recepción única - definitiva se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se encuentre terminado el trabajo contratado y así lo notifique a la Administración del contrato; solicitará la recepción definitiva del mismo.

El Administrador del Contrato una vez revisada y aprobada la ejecución del trabajo procederá a la recepción definitiva conjuntamente con un delegado de la Gerencia del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo, el Guardalmacén de cada Establecimiento de Salud y cumpliendo con el artículo clases de recepción previstos en el artículo 93 de la LOSNCP y artículo 364 del RLOSNC, esta recepción se la realizara por cada Establecimiento de Salud.

El CONTRATISTA debe respetar estrictamente los términos de las estipulaciones y Condiciones establecidas en el pliego, especificaciones técnicas y el contrato.

18 CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PRORROGAS DE PLAZO:

18.1 El Contratante, prorrogara el plazo fijado en este contrato, en los siguientes

casos:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado por el Administrador del Contrato, previo informe. Tan pronto desaparezca la causa que genere la fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
 - b. Por suspensiones en el trabajo o cambio de la actividad prevista en el cronograma, motivadas por La CONTRATANTE, ordenadas por ella, a través del Administrador del Contrato, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
 - c. Si la Contratante, no hubiere solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- 18.2 La CONTRATISTA para obtener la prórroga de plazo deberá solicitarlo por escrito, de manera motivada dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la petición.
- 18.3 En caso de prórroga de plazo, las partes elaboraran un nuevo cronograma de avance de ejecución de contrato, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido (Reprogramación de cronograma valorado de ejecución del contrato).
- 18.4 Adicionalmente el Administrador del Contrato, para efectos de prórrogas de plazo deberá observar lo dispuesto en la LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el RGLOSNCP, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.
- 18.5 Cuando las prórrogas modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, previo informe, según lo determina el numeral 3 del artículo 357 del RLOSNCP.

19 CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor del presente contrato es fijo y no está sujeto a reajuste por ningún concepto.

20 CLAUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:

20.1 RÉGIMEN DE MULTAS.

El CONTRATISTA deberá pagar las siguientes multas, de ser el caso:

La Contratista conviene en pagar a la CONTRATANTE, por concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 por mil (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto contractual, o por

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.

En el evento de que el CONTRATANTE incumpla las condiciones estipuladas en el pliego, especificaciones técnicas, detalladas en el presente contrato, se aplicará una multa equivalente al UNO POR MIL (1X1000).

La CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con una multa diaria equivalente al 1 por 1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato en los siguientes casos:

- a. Si no dispone del 100% del personal técnico ofertado para este proceso conforme la oferta, quienes deberán estar presentes de acuerdo a lo establecido por la Administración del Contrato
- b. Si el contratista no acatará las órdenes del Administrador del Contrato y/o durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- c. La multa, válida y legalmente impuesta al Contratista, por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no le será devuelta ni reconsiderada por ningún concepto.

20.2 Por otros incumplimientos:

Además, el CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA con multa diaria equivalente al 1 por 1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las normas de seguridad industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
- b. Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure este.

20.3 Deducción de las multas:

- a. Los valores de las multas serán deducidos del pago final al CONTRATISTA.
- b. En todos los casos, si el valor de las multas excediere en valor de la garantía de fiel cumplimiento. - la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente y anticipadamente el contrato.
 - El Contratista acepta que el no cumplimiento de los antedichos términos de entrega sean sujetos a penalidades.
 - El monto de la penalidad máximo será del cinco por ciento (5%) del importe total del equipo no entregado. Superado este porcentaje, la Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado de forma anticipada u unilateral el contrato y hacer efectiva la garantía de FIEL CUMPLIMIENTO.
 - La Entidad Contratante tendrá la facultad de deducir el monto de la penalidad de

cualquier suma debida la Contratista; exigir el pago directo; y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que ni ella ni su Representante Legal, se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas, de ser el caso; las previstas en los artículos 337, 338, 339 del RLOSNC y sus reformas; así como lo previsto en el punto 1.3 “Motivos de exclusión de participación en los contratos” del Anexo No. 2 del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

22.1 La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, la CONTRATISTA puede subcontratar hasta un valor del 30% del importe total del contrato, además la CONTRATISTA deberá declarar cuáles son los bienes/servicios/obras que deseen subcontratar, para ello la CONTRATISTA debe depositar los subcontratos ante la autoridad contratante por lo menos 20 días antes de comenzar con la ejecución de los subcontratos. Los subcontratistas deben satisfacer los criterios de elegibilidad previstos para los bienes/servicios/obras que se les encargaren y el subcontratista este habilitado en el RUP.

22.2 La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellas.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

23.1 Las normas que deberá observar el CONTRATISTA son entre otras, las siguientes:

- a. INEN Instituto Ecuatoriano de Normalización.
- b. ANSI American National Standards Institute.
- c. ASTM American Society for Testing Materials.
- d. TULAS Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.
- e. Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

23.2 La garantía técnica y repuestos contra defectos de fabricación deberá ser por un periodo mínimo de 24 meses contados a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva del equipo objeto del contrato que deberá estar instalado y funcionando.

- El Contratista deberá entregar manuales de operación y servicio y catálogos en idioma castellano.
- Deberá adjuntar los anexos de acuerdo a modelo que le indique el Administrador del Contrato, medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio en el caso de existir, certificaciones de calidad de los materiales y otros que correspondan.
- El contratista tiene la obligación de cumplir con el Objeto del Contrato que es la instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico materia de la contratación.

23.3 Obligaciones adicionales del CONTRATISTA

- Sera responsable del equipo, en transporte, carga-descarga del material hasta los puntos de instalación o bodegaje del mismo.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquier otra condición que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o norma legal específicamente aplicable al mismo.

24 CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a. El administrador del contrato dispondrá de 5 días laborables, contados a partir de su recepción para solucionar peticiones durante la ejecución del contrato.
- b. Proporcionar al CONTRATISTA los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal del contrato y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al CONTRATANTE, ante los distintos organismos públicos en un plazo de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
- c. La CONTRATANTE entregara el área física, planos, especificaciones técnicas previstos en el contrato, en tales condiciones que el CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
- d. Suscribir las actas de entrega recepción definitiva de los trabajos contratados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DEL TRANSPORTE Y NACIONALIZACIÓN:

Lo que corresponde al transporte desde el lugar de origen hacia el lugar destino de los bienes objeto del Contrato es responsabilidad de la Contratista con el aseguramiento internacional de transporte de dichos bienes objeto del contrato, además procederá con las debidas medidas de seguridad establecidas a nivel internacional por parte de la empresa Naviera que trasladará dichos bienes a puerto ecuatoriano.

26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DEL PUERTO DE DESEMBARQUE

El puerto de desembarque será determinado por la Entidad Contratante, mediante comunicación por escrito a la Contratista.

Con el fin de garantizar la integridad del bien la Contratista efectuará el traslado de los mismos desde el Puerto de origen a Puerto destino en el Ecuador para lo cual deberá contar con el seguro internacional respectivo con todas la medidas de seguridad necesarias a fin de garantizar la integridad del bien; además asumirá los costos de exportación desde el país de origen al país de recepción, los costos que se generen en la nacionalización en territorio Ecuatoriano, tales como; flete interno de transportación, seguros de carga interno, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías en las navieras y demás costos del bien que se incurra en el proceso de nacionalización, en la ejecución del objeto del contrato con su aseguramiento respectivo que sean necesarios para la llegada al establecimiento de salud, y demás que se incurra en la ejecución del objeto del contrato.

27 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - RECEPCIÓN DEL BIEN:

- 27.1 La recepción se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de este se hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción en los términos del artículo 93 de la LOSNCP y observando el artículo 367 del RGLOSNCP.
- 27.2 Si el Administrador del Contrato encontrare observaciones, la CONTRATANTE otorgara un plazo prudencial según la complejidad de las imprevisiones técnicas o defectos del equipo, a fin de que sean subsanadas.
- 27.3 Realizado esto, la CONTRATISTA notificara al Administrador para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, el Administrador considera que la ejecución del contrato es satisfactoria, la CONTRATANTE dará inicio al proceso de Recepción Definitiva.
- 27.4 En el evento que en la recepción se recibe el equipo con observaciones, se señalarán las causas de ello, para que la CONTRATISTA proceda a corregir los problemas en el plazo determinado por el Administrador, estas observaciones serán menores y en ningún caso podrán afectar la funcionalidad del equipo.
- 27.5 En caso de incumplimiento de los plazos establecidos por el Administrador del Contrato para la subsanación de las observaciones, se procederá a aplicar una multa equivalente al CERO COMA UNO POR MIL (0,1x1000) diario sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, hasta la total reparación de las referidas observaciones a entera satisfacción de la CONTRATANTE.
- 27.6 En caso de que se aplique las multas antes señaladas, estas se efectivizaran con cargo a los valores pendientes por pagar.
- 27.7 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, incluso las de laboratorio, serán de cuenta de la CONTRATISTA.

27.8 Operada la recepción de pleno derecho la CONTRATANTE, tendrá el plazo de treinta (30) días para efectuar la liquidación del contrato. Si no lo hiciere, la CONTRATISTA podrá presentar su liquidación. Si no se suscribe el acta de la Liquidación técnico - económica en un nuevo plazo de treinta (30) días, la CONTRATISTA notificara judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

27.9 La CONTRATANTE declarara la recepción presunta a su favor, respecto de la CONTRATISTA, en el caso de que esta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas o si no las suscribiere en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal. La recepción presunta la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la LOSNCP.

27.10 ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA. - En cuanto al contenido del acta de recepción, las partes observaran lo establecido en el artículo 374 del Reglamento General a la LONSCP.

27.11 Liquidación DEL CONTRATO: La Liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 94 de la LOSNCP y 378 del Reglamento General a la LOSNCP.

28 CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DEL TRANSPORTE Y LA RECEPCIÓN EN LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY.

La entrega por parte del contratista del bien objeto del contrato se realizará mediante acta de entrega recepción con el correspondiente ingreso a bodega. Los bienes serán recibidos y examinados por el servidor público, guardalmacén de bienes o quien haga sus veces y los servidores designados por la entidad para dicho proceso de conformidad a la Normativa Legal Vigente y la Normativa Interna de la institución, dejando constancia, a través, del acta suscrita por quienes entregan y por quienes reciben.

29 CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DEL PROCESO DE TRASPASO DE BIENES DE BODEGA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DESIGNADOS

Luego de efectuar dicho procedimiento se realizará por parte de la Entidad Contratante el traspaso de los bienes adquiridos a los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo, para lo cual se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Bienes del Sector Público y la normativa interna del Ministerio de Salud Pública y/o Dirección Provincial de Salud de Azuay que se utilice en el proceso.

30 CLAUSULA TRIGÉSIMA. - DEL CONTROL AMBIENTAL

La CONTRATISTA deberá cumplir con las normas ambientales vigentes durante la

ejecución del contrato y de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental.

31 CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

31.1 LA CONTRATANTE designa al -----, Especialista Zonal de -----, de la Dirección Provincial de Salud, en calidad de Administrador del Contrato, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

31.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Son obligaciones y responsabilidades de la Administrador del Contrato las siguientes:

- a. Exigir el cumplimiento del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana y sus anexos, las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de LA CONTRATISTA.
- b. Inspeccionar el avance del objeto del contrato y velar porque se cumplan en los plazos, condiciones y costos previstos.
- c. Controlar el avance del objeto del contrato de acuerdo con los cronogramas vigentes y aprobar los cambios propuestos por LA CONTRATISTA.
- d. Exigir que el equipo biomédico se entregue de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales y contractuales.
- e. Aprobar y solicitar los pagos a favor de LA CONTRATISTA y en general coordinar con el Área Financiera de la CONTRATANTE el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
- f. Cuantificar las demoras en el cumplimiento de la programación prevista, proponer los correctivos pertinentes.
- g. Vigilar que las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA se encuentren vigentes.
- h. Elaborar y suscribir el Acta de Recepción.
- i. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- j. Aprobar y autorizar los cambios de personal técnico requeridos. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el listado de personal que se presentó en la propuesta. Para su reemplazo, la CONTRATISTA deberá solicitar por

escrito al Administrador del Contrato su aprobación, para lo cual adjuntará la Hoja de Vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia iguales o superiores a las del reemplazado. La CONTRATANTE en cualquier momento de ejecución contractual se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal de la CONTRATISTA.

- k. Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del Contrato.
- l. Cumplir y hacer cumplir a la CONTRATISTA las normas de gestión para prevención de riesgos vigentes en el país.
- m. Verificar el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad y Salud Laboral.
- n. Coordinar, en caso de suscitarse, la investigación de incidentes o accidentes, conjuntamente con los responsables de la Seguridad y Salud del Trabajo e involucrados en el siniestro.
- o. Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas integralmente.
- p. Autorizar a la CONTRATISTA los subcontratistas en caso de haberlos y autorizar su reemplazo, sustitución o cambio por incumplimiento de los mismos, retraso en el cronograma de avance del objeto del contrato o grupo de rubros subcontratados o cualquier otra causa.
- q. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Novena, numeral 8.1 de este Contrato, correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.
- r. Notificar a la CONTRATISTA, en caso de haberse detectado un pago indebido. Coordinar con la Unidad Financiera a fin de determinar los valores que deberán ser recuperados por pagos indebidos y gestionará la recuperación de los valores cancelados, indebidamente mediante descuentos los pagos pendientes o a través del pago final del contrato.
- s. Las demás obligaciones y responsabilidades generadas de la ejecución contractual.

32 CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE E IDIOMA UTILIZADO

El Convenio para suprimir la exigencia de legalizaciones de los documentos públicos extranjeros, derivados de la Adhesión por parte de Ecuador al Convenio de La Haya, mediante el Sello de la Apostilla y vigente para Ecuador a partir del 30 de septiembre del 2004.

33 CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

33.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el

artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

33.2 Causales de Terminación Unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá a la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 108 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales en el Art. 408 del RGLSONCP:

1. Si el contratista no notificare a la entidad contratante en el término de cinco (5) días contados a partir de la ocurrencia del hecho, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad;
2. Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en la Ley, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el porcentaje del capital social del contratista que se regule en los pliegos;
3. Si se verifica por cualquier modo que lo declarado o comprometido por el contratista al presentar su oferta fue erróneo o falso;
4. Si se verifica por cualquier modo que la información que le hizo beneficiario de una o más de las preferencias establecidas en esta Ley, fue errónea o falsa;
5. Si la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del contrato; y,
6. Las demás previstas en el presente Reglamento.

33.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la LOSNCP.

34 CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, sin perjuicio que, por razones de oportunidad y conveniencia, se establezca resolver las controversias a través de la justicia ordinaria, se someterán a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, de conformidad al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las

partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación. c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Cuenca de conformidad a lo establecido al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General de Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas

las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

35 CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y/o medios electrónicos.

36 CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO

36.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CUENCA.

36.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección:

Calle José Alvear y Tadeo Torres

Teléfono: 072831992

E-mail: cz6proyectoitalia@gmail.com

Cuenca – Azuay - Ecuador

El CONTRATISTA:

Dirección:

Provincia: -----.

Teléfono: -----

E-mail: -----

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

37 CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

37.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, publicado en la página institucional del Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP,

vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

37.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en, Cuenca al ----- de ----- de 202...

**DIRECTOR PROVINCIAL DE
DE SALUD DE AZUAY
LA CONTRATANTE**

RUC: -----

EL CONTRATISTA

RUC: -----

C.2 CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO N° -----00---DPSA-202...

CONTRATO FINANCIADO POR LOS HOSPITALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Dirección Provincial de Salud de Azuay, representada por el/la, en calidad de Director/a Provincial de Salud, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra -----, en calidad de Representante legal de ----- con RUC N° -----, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1 CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 63 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE contempla la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de, para el Hospital
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de LICITACIÓN INTERNACIONAL DE EQUIPO BIOMÉDICO -----DPSA-00----202.. para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPOS DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS

VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA LOS HOSPITALES GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO.”

- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida No. -----, según Certificaciones Presupuestarias Nro. ----- emitidas por Gestión Financiera con fecha --- de ----- de 202..., -----.
- 1.4 Luego del proceso correspondiente, el/la -----, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución Nro. -----, de fecha ----- de ----- de 202..., adjudicó la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipos de: Aspirador portátil, bilirrubinómetro portátil para neonatos, central de monitoreo de dieciséis terminales, central de monitoreo de treinta y dos terminales, cuna de calor radiante con sistema de gases, incubadora, lámpara de fototerapia, monitor de signos vitales neonatales, monitor de signos vitales avanzados y ventilador neonatal de alta frecuencia, para los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo, al oferente -----, con RUC N° -----.

2 CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a. El pliego de Condiciones Particulares, incluyendo las Especificaciones Técnicas, objeto de la contratación.
 - b. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - c. La resolución de adjudicación.
 - d. Las certificaciones de Gestión Financiera de la Dirección Provincial de Salud, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - e. Informe de evaluación y calificación de la oferta
 - f. Cronograma valorado
 - g. Copia del RUC y RUP del contratista
 - h. La garantía técnica extendida presentada por el CONTRATISTA.
 - i. La resolución de adjudicación.
 - j. Copia de la cédula del Director Provincial de Salud.
 - k. Copia certificada de la Acción de personal del Director Provincial de Salud.

3 CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a brindar el servicio de mantenimiento preventivo de equipos de: Aspirador portátil, bilirrubinómetro portátil

para neonatos, central de monitoreo de dieciséis terminales, central de monitoreo de treinta y dos terminales, cuna de calor radiante con sistema de gases, incubadora, lámpara de fototerapia, monitor de signos vitales neonatales, monitor de signos vitales avanzados y ventilador neonatal de alta frecuencia, para los Hospitales General de Macas y General Homero Castanier Crespo, a fin de asegurar su funcionamiento para la prestación ininterrumpida del servicio público mantener operativo el equipo biomédico, precautelar durante la vida útil del mismo.

4 CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

- 4.1 El precio que la Entidad Contratante pagará a la Contratista por concepto de mantenimiento preventivo por concepto de garantía técnica extendida en cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, es de USD. XXXXX (XXXX), en base a la certificación plurianual contenida en el Memorando Nro. XXXXX de XXXXX de 202... respectivamente, así como, la oferta presentada por parte de la Contratista cuyo valor se ajusta al presupuesto referencial determinado en los pliegos del proceso.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.
- 4.3 El valor del contrato, se cancelará con sujeción a los precios establecidos en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios que se detalla a continuación:

		Garantía de fábrica		Contrato anual de mantenimiento preventivo							
Descripción	Vida útil estimada	Año 1 Precio Total	Año 2 Precio Total	Año 3 Precio Total	Año 4 Precio Total	Año 5 Precio Total	Año 6 Precio Total	Año 7 Precio Total	Año 8 Precio Total	Año 9 Precio Total	Año 10 Precio Total
Aspirador portátil	10 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	NA	NA	NA
Bilirrubinómetro portátil para neonatos	10 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD
Central de monitoreo de dieciséis terminales	10 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	USD	NA	NA
Central de monitoreo de treinta y dos terminales	10 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	USD	NA	NA
Cuna de calor	10 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD

radiante con sistema de gases											
Incubadora	10 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD
Lámpara de fototerapia	10 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD
Monitor de signos vitales neonatales	10 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	USD	NA	NA
Monitor de signos vitales avanzados	10 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	USD	NA	NA
Ventilador neonatal de alta frecuencia	8 años	NA	NA	USD	USD	USD	USD	USD	NA	NA	NA

(PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: CON 0000/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS), más IVA.

El pago de mantenimiento preventivo, cuyos valores se establecen en la tabla precedente se efectuará de manera semestral, se podrán revisar los precios de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite una revisión de los valores pactados para el mantenimiento preventivo durante la vida útil de equipos de: Aspirador portátil, bilirrubinómetro portátil para neonatos, central de monitoreo de dieciséis terminales, central de monitoreo de treinta y dos terminales, cuna de calor radiante con sistema de gases, incubadora, lámpara de fototerapia, monitor de signos vitales neonatales, monitor de signos vitales avanzados y ventilador neonatal de alta frecuencia, bien adquirido en la Licitación Internacional No. XXXX, en virtud de lo cual se tomarán las medidas que correspondan

4.4 La ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo estará a cargo del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo

4.5 Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato

5 CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

5.1 En Referencia a la Contratación del Servicio No se realizarán erogaciones de recursos por concepto de anticipo, el pago por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo serán cancelados con presupuesto del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo contra factura, una vez recibida la prestación del servicio a entera satisfacción, según lo requerido por la institución mediante la emisión de órdenes de trabajo, y se procederá conforme lo establecido en el punto 5.2.1

5.2 En Referencia a los Pagos por Mantenimientos

5.2.1 Mantenimiento Preventivo

Los mantenimientos entrarán en vigencia una vez culminados los dos (2) años de garantía técnica de fábrica, conforme lo establecido en el Contrato de "Provisión,

entrega, descarga, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de equipos de: Aspirador portátil, bilirrubinómetro portátil para neonatos, central de monitoreo de dieciséis terminales, central de monitoreo de treinta y dos terminales, cuna de calor radiante con sistema de gases, incubadora, lámpara de fototerapia, monitor de signos vitales neonatales, monitor de signos vitales avanzados y ventilador neonatal de alta frecuencia, para el Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo.”

Los valores del Mantenimiento Preventivo serán pagados contra factura en forma semestral. Los mantenimientos deberán ser aprobados por el Gerente del Hospital o su Delegado, en base a los informes técnicos del Administrador del Contrato que será sustentado por el informe de satisfacción del Jefe de Mantenimiento del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo, quienes verificarán la efectiva prestación del servicio y la consecuente puesta en funcionamiento del equipo. Una vez que se tenga el informe de satisfacción del Jefe de Mantenimiento, el Administrador del Contrato solicitará al Gerente del Hospital se autorice el pago.

5.2.2 Mantenimiento Correctivo

Los valores del Mantenimiento Correctivo serán pagados contra factura una vez recibida la prestación del servicio aprobada por el Gerente del Hospital o su Delegado, en base al informe técnico del Administrador del Contrato que será sustentado por el informe de satisfacción del Jefe de Mantenimiento del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo, quienes verificarán la efectiva prestación del servicio y la consecuente puesta en funcionamiento del equipo. Una vez que se tenga el informe de satisfacción del Jefe de Mantenimiento, el Administrador del Contrato solicitará al Gerente del Hospital se autorice el pago.

6 CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

6.1 Garantía Técnica Extendida:

El CONTRATISTA debe constituir a favor de la CONTRATANTE una GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA por el tiempo de VIDA ÚTIL de los equipos de: Aspirador portátil, bilirrubinómetro portátil para neonatos, central de monitoreo de dieciséis terminales, central de monitoreo de treinta y dos terminales, cuna de calor radiante con sistema de gases, incubadora, lámpara de fototerapia, monitor de signos vitales neonatales, monitor de signos vitales avanzados y ventilador neonatal de alta frecuencia, para el Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo adquirido mediante Licitación No. XXXX, en la cual se garantizará la calidad y buen funcionamiento del mismo durante la vida útil del equipo, conforme se determina en el presente contrato y en cumplimiento del principio de Vigencia Tecnológica”, la garantía entrará en vigencia una vez que termine la vigencia de la “Garantía Técnica o de Fábrica”, la misma que debe cumplir con lo siguiente

1. El soporte técnico es de 24 horas los 7 días de la semana.
2. El tiempo de respuesta de la Contratista ante una falla del equipo, es decir por un inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a 2

horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en sitio, no debe ser mayor a 24 horas.

3. La provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo serán cancelados con el presupuesto del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo donde se realizó la prestación del servicio a entera satisfacción contra factura, procediéndose de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Quinta.
4. El equipo deberá estar operativo para la prestación del servicio público por alta disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), el porcentaje restante (3%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante, por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el equipo quede fuera de funcionamiento durante el período de garantía por más del 3% anual del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al contratista, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipo y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el equipo se encuentre inoperativo por causa atribuibles al contratista.
5. El tiempo de para por mantenimiento no puede superar el 3% de su operatividad anual; es decir, el equipo no puede estar parado por más de 11 días al año.
6. Dentro de los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluirse calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros.
7. Cuando se requiera instrumentos de medición y/o calibración, estos deberán estar acreditados por la entidad competente nacional (INEN) o internacional (laboratorios de metrología internacionales).
8. Se deberá presentar informes detallados de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de calibración, así como, el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo. Estos informes técnicos, deberán ser aprobados por el por el Gerente del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo en donde se instaló y puso en funcionamiento el equipo.
9. La CONTRATISTA pondrán a disposición del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo las actualizaciones (update) y configuraciones de software durante la vigencia de la garantía técnica (vida útil del equipo), los mismos que deben contener versiones completas del software y claves de acceso al menú de mantenimiento si fuera el caso o dependiendo la necesidad del servicio o la institución, para que pueda adquirirlos si así lo decide.
10. La CONTRATISTA pondrá a disposición del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en el equipo ofertado, para que pueda adquirirlo si así lo

decide.

La CONTRATISTA del servicio dispondrá de personal técnico especializado para la revisión y mantenimiento del equipo biomédico, se deberá hacer constar como anexo al presente contrato el recurso humano técnico, con la respectiva documentación que avale su capacitación y experiencia en el área para atender el requerimiento solicitado.

La cantidad mínima exigida del personal técnico y profesional que atenderá el mantenimiento preventivo y correctivo inherente al objeto del contrato, deberá ser como mínimo de 2 personas con una experiencia mínima obtenida en los últimos 3 años, entre los cuales deberá tener Tecnólogos en electromecánica, biomédica, electromedicina o afines. Los insumos, partes y piezas, repuestos y aditivos a ser utilizados serán entregados por el CONTRATISTA. Los insumos utilizados en el mantenimiento del equipo biomédico deberán ser los mejores para el correcto funcionamiento del equipo.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA. - EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO

7.1 Mantenimiento Preventivo

- a. El mantenimiento preventivo del Equipo será por todo el tiempo de vida útil conforme lo establecido por la Entidad Contratante a partir de la finalización de la Garantía Técnica o de Fábrica, mismo que deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.
- b. La CONTRATISTA en coordinación con el Administrador del Contrato y en concordancia con el plan de mantenimiento presentado en la oferta, definirán el Plan de Mantenimiento Preventivo y su cronograma de aplicación manteniendo el esquema entregado en la oferta con fechas tentativas según la frecuencia de los mantenimientos indicados por el fabricante, para lo cual se tomará de referencia la fecha estimada de instalación del equipo, a fin de que el Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo pueda socializar la programación de dichas actividades.
- c. En el caso de cambios en el cronograma de mantenimientos el Administrador del Contrato notificará al Contratista con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para la prestación del servicio.
- d. El valor de mantenimiento preventivo contemplará lo correspondiente a la mano de obra de las visitas técnicas programadas, mismas que deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante, también incluirá el valor de los kits de mantenimiento que por uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado; los cuales serán cancelados contra factura. El valor de cada rutina de mantenimiento no excederá los costos actuales salvo el caso de incremento anual por inflación y otras condiciones que motiven revisión.

- e. En concordancia con el estipulado el valor de los repuestos derivados del mantenimiento preventivo no se imputará al presupuesto referencial fijado en este contrato, cuyo porcentaje será revisado anualmente, a efectos de ajustarse de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite revisión.
- f. En el mantenimiento preventivo y de acuerdo a la recomendación del fabricante se incluirán las calibraciones necesarias para el óptimo desempeño del equipo, el costo del mantenimiento también incluirá el costo de las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo. Se debe entregar certificado de calibración del equipo.
- g. La periodicidad de los mantenimientos preventivos se mantendrá durante la vida útil del equipo, respetando el plan de mantenimiento debidamente aprobado por el Administrador de Contrato, según recomendaciones del fabricante.

7.2 Mantenimiento Correctivo

Comprende la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, que incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la ejecución de todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad.

- a. Los mantenimientos correctivos se efectuarán exclusivamente por pedido bajo requerimiento expreso del Administrador del Contrato.
- b. Cuando el equipo adquirido presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o transcurso de su vida útil, el Administrador del Contrato deberá solicitar al contratista la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, para lo cual el contratista realizará la inspección del equipo y junto a un informe técnico cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo, desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, costos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado nacional.
- c. La CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos.
- d. La capacidad de respuesta del CONTRATISTA con piezas y repuestos en un máximo de 20 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte del Administrador del Contrato, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local. En caso de que una pieza o repuesto requiera un plazo mayor, este deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato previa presentación de un informe motivado y justificado por parte del Contratista.
- e. Los precios en los repuestos para mantenimientos correctivos, accesorios y

consumibles, inferiores al precio de adquisición de los mismos en el mercado nacional.

- f. En caso de que el equipo ingrese a los talleres o lugares de reparación por un plazo mayor a 7 días, el contratista podrá disponer de un bien con similares características que será entregado en el servicio de Neonatología del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo para su uso temporal hasta que el bien sea reparado como se lo explica en el punto referente a la “Reposición del Equipo” constante en la siguiente sección de este documento.
- g. Cuando por las particularidades del equipo no sea aplicable la figura de reposición temporal del equipo (el equipo no ingresa a taller y las reparaciones se realizan in situ), se deberá aplicar la figura de la compensación definida en la siguiente sección, coordinando para el efecto con el Administrador del Contrato.

8 CLÁUSULA OCTAVA. - EN REFERENCIA A LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO POR GARANTÍAS

8.1 Reposición Temporal o Compensación

- a. Se podrá proceder con la reposición temporal o la compensación del equipo en el caso que el equipo adquirido presente fallas o daños atribuibles a su desempeño propio, cuando superen los tiempos establecidos por mantenimiento descritos en los incisos anteriores, de tal forma que el servicio se encuentre operativo para la prestación ininterrumpida de la atención a los pacientes. Entendiéndose por compensación del servicio de salud la responsabilidad que asume el Contratista cuando por causas atribuibles a sí mismo, fallas de fábrica o retrasos injustificados en la ejecución del mantenimiento, deberá cubrir los costos de las medidas que se requieran adoptar para garantizar la continuidad del servicio que se deja inoperativo hasta el arreglo del equipo.
- b. En el caso que la falla fuese atribuible a una mala utilización por parte del personal de la unidad de salud o caso fortuito se solicitará al Contratista el servicio de reposición, para lo cual el Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo asumirán los costos implícitos, en este caso el Contratista deberá señalar el costo diario de la reposición temporal del equipo, que no supere el costo actual de mercado, a fin de que el Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo dependiendo de las condiciones, determine la viabilidad o no de requerir un equipo; a entera satisfacción de la misma y listo para su uso
- c. La CONTRATISTA asumirá los costos de la Reposición Temporal del Equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando exceda los plazos establecidos por encima del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante.
- d. El Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo asumirá los costos de la reposición temporal del Equipo Biomédico durante los trabajos de

mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentren dentro del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad o cuando se presenten fallas o daños atribuibles a su normal funcionamiento.

- e. La Unidad de Salud asumirá los costos de la Reposición temporal del equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentren dentro del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando este haya sido ocasionado por mal uso del operador, esto debe ser aprobado por el administrador del contrato previo informe técnico.

9 CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO:

El plazo para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE: ASPIRADOR PORTÁTIL, BILIRRUBINÓMETRO PORTÁTIL PARA NEONATOS, CENTRAL DE MONITOREO DE DIECISÉIS TERMINALES, CENTRAL DE MONITOREO DE TREINTA Y DOS TERMINALES, CUNA DE CALOR RADIANTE CON SISTEMA DE GASES, INCUBADORA, LÁMPARA DE FOTOTERAPIA, MONITOR DE SIGNOS VITALES NEONATALES, MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS Y VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MACAS Y GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO, serán de 8 años (2920 días calendario), 6 años (2190 días calendario) y 5 años (1825 días calendario) respectivamente, contados una vez que termine la vigencia de la “Garantía Técnica o de Fábrica”.

10 CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:

En el evento de que el mantenimiento preventivo del equipo biomédico dure por un plazo mayor al convenido (2 días laborables), y no sea notificado su razón ni autorizada por el Administrador del Contrato; el Hospital impondrá una multa correspondiente al (1X1000) por cada día de retraso del valor de la cotización del trabajo solicitado esto por cada día de retraso en la entrega del servicio.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

No habrá reajuste de precios en el presente contrato.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 12.1 LA CONTRATANTE designa al ----- del Hospital en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13 CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 108 de la LOSNCP. Además, Además, se considerarán las siguientes causales establecidas en el art. 408 del RGLOSNCP:

1. Si el contratista no notificare a la entidad contratante en el término de cinco (5) días contados a partir de la ocurrencia del hecho, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad;
2. Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en la Ley, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el porcentaje del capital social del contratista que se regule en los pliegos;
3. Si se verifica por cualquier modo que lo declarado o comprometido por el contratista al presentar su oferta fue erróneo o falso;
4. Si se verifica por cualquier modo que la información que le hizo beneficiario de una o más de las preferencias establecidas en esta Ley, fue errónea o falsa;
5. Si la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del contrato; y,
6. Las demás previstas en el presente Reglamento.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la LOSNCP.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1 Obligaciones del Contratista:

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego y términos de referencia del proceso contractual de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Garantizar la calidad y buen funcionamiento del equipo de durante la vida útil del equipo, en cumplimiento del principio de “Vigencia Tecnológica” para la prestación ininterrumpida de los servicios los servicios públicos.
- Provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante el tiempo de vigencia de vida útil del equipo.

14.2 Obligaciones de la Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir por parte del Hospital General de Macas y General Homero Castanier Crespo las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, sin perjuicio que, por razones de oportunidad y conveniencia, se establezca resolver las controversias a través de la justicia ordinaria, se someterán a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, de conformidad al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las

partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación. c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Cuenca de conformidad a lo establecido al Art. 11 de la Ley de la Procuraduría General de Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a los trabajos, sin excepción; serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la

administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:

17.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

17.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección: Calle José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Teléfonos: 072831992

Correo electrónico: cz6proyectoitalia@gmail.com

El CONTRATISTA:

Dirección: -----

Teléfonos: -----

Correo electrónico: -----

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

18.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Ministerio de Salud, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

18.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en, Cuenca al -----de ----- de 202--.

**DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD
DE AZUAY**

LA CONTRATANTE

RUC: -----

EL CONTRATISTA

RUC: -----